

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00149-00

Se pronuncia el Juzgado sobre la solicitud de terminación anormal de la presente actuación por desistimiento, elevada por la demandante en escrito allegado por su apoderada judicial, vía electrónica el veinte (20) del presente mes y año.

Pues bien, dado que se desiste de la totalidad de las pretensiones que en esta demanda se reclaman, hay que señalar que la solicitud se torna procedente conforme a las prescripciones de los arts. 314 y 316 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud de lo previsto en el art. 145 del C. P. T. S. S., toda vez, que el escrito que lo contiene se encuentra suscrito por el demandante, quien por obvias razones ostenta la facultad de desistir.

En estas condiciones, el Despacho aceptará la terminación de este proceso, por desistimiento, advirtiendo que éste implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.

De otro lado, el juzgado, a voces de lo señalado en el art. 365-8 del C. G. del P., se abstiene de imponer condena en costas, toda vez que, en consideración del Despacho no se causaron.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, instaurada por la demandante **MARTA MILENA PINTO URIBE**, contra **SERGIO IVAN REYES BARBOSA**.

2º. Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el presente proceso ordinario laboral de única instancia.

3º. No condenar en costas, atendiendo lo dispuesto en la anterior motivación.

4º. Archívese la actuación, en firme el presente proveído, dejando las constancias del caso en libros radicadores y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5254591736287983f13eb6338e91b0b4900c05c3e7272ea0870bc92c0b988c3**

Documento generado en 21/03/2024 05:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>